



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00357-2025-PRODUCE/DGPCHDI

24/04/2025

VISTOS, el escrito de registro N° 00017447-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, presentado por la empresa **MONT BLANC EXPORT S.R.L.**, y los demás documentos vinculados con dicho registro; y

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos, la empresa **MONT BLANC EXPORT S.R.L.**, (en adelante, la administrada) solicitó la ampliación del plazo por un (1) año adicional a lo establecido en la Resolución Directoral N° 000157-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 06 de marzo de 2024, respecto a la autorización de instalación para el aumento de capacidad de procesamiento de 12 t/día a 55 t/día de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle José Miranda N° 965, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

2. En cuanto a los antecedentes vinculados con la solicitud de la administrada, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

2.1. Mediante Resolución Directoral N° 138-2001-PE/DNPP de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó a favor de la empresa **MONT BLANC EXPORT S.R. LTDA.**, licencia de operación para que desarrolle la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo, a través de su planta de congelado en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle Juan José Miranda N° 965, distrito y provincia de Pisco y departamento de Ica, con una capacidad instalada de 12 t/día.

2.2. A través de la Resolución Directoral N° 00132-2022-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 23 de noviembre del 2022, se aprobó a favor de la empresa **MONT BLANC EXPORT S.R. LTDA.**, el instrumento de gestión ambiental para la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado con Certificado Ambiental N° 001-2001-PE/DIREMA, de fecha 03 de enero de 2001, para el incremento de la capacidad de producción de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 12 t/d a 55 t/d de producto final" a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle José Miranda N° 965, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; que cuenta con licencia de operación aprobada mediante Resolución Directoral N° 138-2001-PE/DNEPP, de fecha 13 de julio de 2001.

2.3. Por medio de la Resolución Directoral N° 00157-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 06 de marzo de 2024, se otorgó a favor de la empresa **MONT BLANC EXPORT S.R.L.**, la autorización de instalación para el aumento de capacidad de procesamiento de 12 t/día a 55 t/día de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, a ejecutarse en el establecimiento industrial

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YCW5PAYO

pesquero ubicado en la Calle José Miranda N° 965, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica;

3. De conformidad con el procedimiento denominado: “Ampliación de plazo de la autorización de instalación de plantas de procesamiento pesquero” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE (en adelante, TUPA), concordado con el numeral 52.2 del artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la administrada deberá cumplir el siguiente requisito: Solicitud, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señalando las razones de carácter económico (Formulario DPCHDI-002);

4. Es preciso indicar que el numeral 52.2 del artículo 52 del referido reglamento señala que: *“El titular de la autorización de instalación puede solicitar, por única vez y por razones económicas, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la ampliación del plazo de ejecución hasta por un (01) año improrrogable, siempre que este pedido se realice antes de su vencimiento. La solicitud tiene carácter de declaración jurada. Este procedimiento administrativo es de aprobación automática”*;

5. En relación al requisito establecido para el presente procedimiento, se precisa que obra en el expediente el Formulario DPCHDI-002 presentado por la administrada con escrito de registro N° 00017447-2025, a través del cual solicito la ampliación de plazo de instalación de una planta de congelado de productos hidrobiológicos, el cual ha sido suscrito por el señor Mauricio Johnny Pérez Liu, identificado con D.N.I. N° 22249622, en su calidad de Gerente General de la administrada, según se verifica de la Partida N° 02010490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica;

6. Es preciso señalar que la administrada detalló las razones de carácter económico que han impedido realizar o concluir la instalación de la planta de congelado de productos hidrobiológicos dentro del plazo inicial concedido, las cuales tienen carácter de declaración jurada, al respecto señala en el Ítem III del Formulario DPCHDI-002, lo siguiente: *“LA AMPLIACION REQUIERE UNA INVERSION CONSIDERABLE Y ESTAMOS A LA ESPERA DEL FINANCIAMIENTO DE PARTE DEL BANCO, DEBIDO A RESTRUCTURACION DE LOS COSTOS MATERIALES Y EQUIPOS POR ALZA Y QUE SE HABIAN CONSIDERADO EN PRIMERA INSTANCIA.”*; aunado de ello, se ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada antes del vencimiento de la autorización de instalación otorgada mediante Resolución Directoral N° 00157-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 06 de marzo de 2024 (escrito de registro N° 00017447-2025 de fecha 04 de marzo de 2025); en ese sentido, se verifica el cumplimiento del presente requisito TUPA;

7. Así también, el artículo 33.1 del TUO de la LPAG, establece que: *“En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa exigida en el TUPA de la entidad”*;

8. Por consiguiente, se estima pertinente emitir el acto administrativo correspondiente destinado a modificar la Resolución Directoral N° 00157-2024-PRODUCE/DGPCHDI, únicamente en el extremo referido al plazo de ejecución de la autorización de instalación para el aumento de capacidad de procesamiento de 12 t/día a 55 t/día de la planta de congelado de productos hidrobiológicos a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle José Miranda N° 965, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; por un plazo de un (01) año adicional, contado desde el vencimiento de la vigencia de la autorización antes indicada (07 de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YCW5PAYO

marzo de 2025¹), por lo tanto, el plazo para la ejecución de la autorización de instalación vencería el 07 de marzo de 2026;

9. Estando a lo informado por la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto a través del Informe Legal N° 00000012-PRODUCE/DPCHDI-crojo; y, de conformidad con el requisito establecido para el presente Procedimiento del TUPA de este Ministerio, resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente a solicitud de la administrada;

10. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, y, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR por única vez la ampliación del plazo de la autorización de instalación otorgada mediante Resolución Directoral N° 00743-2023-PRODUCE/DGPCHDI, presentada por la empresa **MONT BLANC EXPORT S.R.L.**, a través del escrito de registro N° 00017447-2025 de fecha 04 de marzo de 2025.

Artículo 2.- La ampliación del plazo referida en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, es por un (1) año adicional, contado desde el vencimiento de la vigencia de la autorización de instalación otorgada con Resolución Directoral N° 00157-2024-PRODUCE/DGPCHDI, para el aumento de capacidad de procesamiento de 12 t/día a 55 t/día de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle José Miranda N° 965, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; por lo que, el plazo de la referida autorización vence el 07 de marzo de 2026;

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DÍAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

¹ Notificada el 06 de marzo de 2023, de conformidad con la Constancia de la Confirmación de la Recepción de la Notificación Electrónica que obra en autos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YCW5PAYO